



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

DECRETO N° . 0191 .

NEUQUÉN, 07 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 1669-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

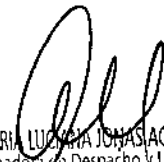
Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A., por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;


Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"**

0191-25

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que rige el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecieron como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que las unidades de la empresa Ko Ko S.A. cuentan con GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de cumplimiento de horarios de paso, cumplimiento de recorridos y demás parámetros a tener en cuenta para la correcta certificación de los servicios prestados;

Que no obstante ello, informó que la empresa Ko Ko S.A. inició la prestación del servicio el día 01 de febrero de 2023 con ochenta y un (81) unidades y que a partir del día 01 de marzo de 2023 se sumaron al servicio treinta y nueve (39) unidades más, habiendo alcanzado un total de ciento veinte (120) unidades operativas y habiéndose instalado los GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de los servicios prestados;

Que en ese marco, la Dirección General referida comunicó que los datos aportados por el Sistema WARA son completos y por ello resultan totalmente fiables para la extracción de datos y verificación de los servicios prestados;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos informó que respecto de los recorridos, el referido sistema arrojó en el mes de febrero de 2025, un índice de cumplimiento de los mismos, que alcanza un porcentaje de 99,29% en el Grupo de Líneas B y un porcentaje de 99,28%, en el Grupo de Líneas C;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"**

0191-25

Que asimismo, en relación al índice de cumplimiento de servicios, dicha Dirección comunicó que el mismo alcanzó un porcentaje que asciende a 99,29% en el grupo de líneas B y un porcentaje que asciende al 99,28% en el grupo de líneas C;

Que con respecto al índice de cumplimiento de horarios de paso determinó un porcentaje igual al alcanzado en el cumplimiento de recorridos que fuera mencionado precedentemente, habiéndose tenido en cuenta los desvíos detectados que fueron programados por la autoridad de aplicación por alguna obra en particular o algún desvío de recorrido debido a cortes por manifestaciones sociales en la vía pública;

Que también informó la totalidad de los kilómetros recorridos mensuales del Grupo de Líneas B, que asciende a 353.399,10 km mensuales, y del Grupo de Líneas C, que asciende a 357.193,76 km mensuales;

Que con respecto al servicio complementario, referido a traslados para personas con movilidad reducida, dicha Dirección General verificó el cumplimiento del mismo en un 100%, considerando a tales efectos los traslados programados por la autoridad de aplicación;

Que de manera posterior, intervino la Dirección General SUBE de la mencionada Subsecretaría de Transporte, informando un total de transacciones provisorias que asciende a 563.035 por Tarifa Básica y 426.830 por Tarifa Nacional, lo que arroja un total de 989.865 transacciones provisorias durante el mes de febrero de 2025, en las unidades de la empresa Ko Ko S.A.;

Que al respecto, aclaró que Nación Servicios S.A. brinda la información mensual mediante dos modalidades: la primera, mediante el Sistema POWER BI que la actualiza en forma provisorio, cada 48 horas, y la segunda, a través de un informe definitivo remitido por dicha empresa a partir del día 15 de cada mes;

Que asimismo, la mencionada Dirección General aclaró que el informe definitivo de transacciones se pondrá en conocimiento de las áreas competentes a partir del día 15 de marzo de 2025, a los fines de verificar la totalidad de transacciones efectuadas durante el mes de febrero de 2025 y de realizar los ajustes pertinentes, de corresponder;

Que en ese sentido, la Dirección General SUBE informó que contando a la fecha con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de enero de 2025, se detectaron diferencias respecto de las transacciones que fueran informadas oportunamente, y consideradas para el pago de la compensación total de dicho mes;

Que aclaró que si bien las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Básica del mes de enero de 2025


Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

0191-25

ascendieron a un total de 578.655, corresponde considerar por dicha sección un total de 541.286 transacciones, ya que la diferencia que surge entre lo oportunamente informado de manera provisoria y lo que surge del informe definitivo SUBE, corresponde a transacciones generadas por trasbordos/combinaciones, las cuales no generan ingresos para la empresa Ko Ko S.A., dado que los mismos no importan costos para los usuarios, conforme surge del Decreto N° 1114/2024, vigente durante ese mes en virtud de la continuidad dispuesta mediante Decretos N° 1209/2024 y N° 0005/2025;

Que a su vez informó que, no obstante que las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Nacional del mes de enero de 2025 ascendieron a un total de 439.469, corresponde considerar por dicha sección, un total de 439.948 transacciones;

Que en el sentido expuesto, resulta que de manera provisoria se consideraron por el mes de enero de 2025, un total general de 1.018.124 transacciones y que el sistema SUBE informó de manera definitiva 981.234 transacciones totales por las secciones Tarifa Básica y Nacional, arrojando una diferencia de 36.890 transacciones, respecto de las transacciones contempladas para el reconocimiento de la compensación total del mes de enero de 2025, a la empresa Ko Ko S.A.;

Que a su vez, comunicó que con el informe definitivo de transacciones del mes de enero de 2025, ingresaron transacciones diferidas del mes de diciembre de 2024 correspondientes a la tarifa aprobada por Decreto N° 1114/2024, en virtud de la continuidad dispuesta por el Decreto N° 1209/2024, las cuales resultaron en un total de 201 transacciones de la Sección Tarifa Básica y 203 de la Sección Tarifa Nacional;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de la misma Subsecretaría, mediante Informe N° 15/2025, comunicando la compensación total correspondiente a la empresa Ko Ko S.A., por los servicios prestados durante el mes de febrero de 2025, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2025 y las transacciones diferidas del mes de diciembre de 2024, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda del contrato de concesión;

Que consecuentemente, esa Dirección General determinó que de acuerdo con las transacciones provisorias informadas por la Dirección General SUBE correspondientes al mes de febrero de 2025, que ascienden a 563.035 transacciones por Tarifa Básica y 426.830 transacciones por Tarifa Nacional, y considerando las diferencias resultantes de las transacciones definitivas del mes de enero de 2025, como así también las transacciones


Dra. MARÍA LUCIANA JOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



*"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"*

0191-25

diferidas correspondientes al mes de diciembre de 2024, al valor de la tarifa vigente durante dichos meses, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 1114/2024, cuya continuidad fuera dispuesta por los Decretos N° 1209/2024, 0005/2025, 0091/2025 y 0174/2025, de acuerdo con el detalle indicado por la Dirección General SUBE, el ingreso por tarifa (ITi) arroja un total de pesos ochocientos veinte millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro con dos centavos (\$ 820.268.224,02) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que en consecuencia, considerando el costo total por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0174/2025, relativo a la estructura de costos vigente, los kilómetros totales recorridos por los Grupos de Líneas B y C y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados por la Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos y detallados precedentemente, la Dirección General de Gestión Económica determinó la compensación total a favor de la empresa Ko Ko S.A., por los servicios prestados durante el mes de febrero de 2025, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2025 y las transacciones diferidas correspondientes al mes de diciembre de 2024, todas al valor de la tarifa vigente durante esos meses, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 1114/2024, cuya continuidad fuera dispuesta por los Decretos N° 1209/2024, 0005/2025, 0091/2025 y 0174/2025, en los Grupos de Líneas B y C, en la suma de pesos dos mil quinientos setenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil quinientos nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 2.576.147.509,89.-);

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General SUBE en relación al informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de febrero de 2025, que se emitirá a partir del día 15 de marzo de 2025, la Dirección General de Gestión Económica sugirió que el ajuste que pudiera corresponder en tal sentido, se realice oportunamente;

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.A., prestando conformidad con lo tramitado y propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.A. de la suma total de pesos dos mil quinientos setenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil quinientos nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 2.576.147.509,89.-), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"**

0191-25

movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de febrero de 2025, según surge de los kilómetros totales recorridos en los Grupos de Líneas B y C, los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso, el costo total por kilómetro que fuera aprobado por el Decreto N° 0174/2025 y las transacciones provisorias correspondientes a dicho mes, informadas por la Dirección General SUBE, con el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2025 y transacciones diferidas del mes de diciembre de 2024, con sus respectivas tarifas, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que en el mismo acto, las partes acuerdan que la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada para efectuar el recupero de cualquier diferencia resultante, respecto de las transacciones informadas por la Dirección General SUBE y de lo que oportunamente surja del informe definitivo de transacciones que emita oportunamente Nación Servicios S.A., correspondiente al mes de febrero de 2025, renunciando la empresa Ko Ko S.A. a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodos antes referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, que resulte del informe definitivo citado;

Que mediante Dictamen N° 42/2025, intervino la Dirección Legal y Técnica de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

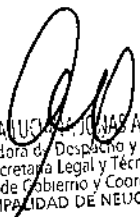
Que mediante Nota N° 114/2025, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través del Dictamen N° 0025/2025, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia a favor de la empresa Ko Ko S.A.;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 46/2025, no realizando observaciones al respecto;

Que desde la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, se comunicó mediante Pase N° 246/2025, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2025, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y


Dra. MARIANA USCUT
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



*"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"*

0191-25

Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la transacción preventiva N° 2469 – AA 153484;

Que a través del Dictamen N° 191/2025 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0189/2025, la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que a través del Decreto N° 190/2025, se delegó el gobierno municipal de la ciudad de Neuquén en la presidenta del Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 82/86 ----- del Expediente OE N° 1669-M-2025, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos dos mil quinientos setenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil quinientos nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 2.576.147.509,89.-), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de febrero de 2025, la cual contempla el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de enero de 2025 y transacciones diferidas del mes de diciembre de 2024, con sus respectivas tarifas, respecto de los Grupos de Líneas B y C, de conformidad con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y a la Secretaria Jefa de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo


Dra. **MARIANA I. CHIANA** AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0191-25

cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y por la Secretaria Jefa de Gabinete a cargo de la Secretaría Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) ARGUMERO
MORAN SASTURAIN
PASQUALINI.


Dra. MARIA LUZIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN